Diez maravedis.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

1687

de esta villa se les admita por vezinos en ella y se les
reparta en los libros y repartimientos como a los demas
vezinos y conforme a su caudal y demas contenido
en dicha Petizion y vista por este Conzexo dixeron que
admitian y admitieron por tales vezinos a los susodichos
y que como tales se empadronen en los libros y
repartimientos apercibiendoles cumplan con lo que por
dicha Real Pragmatica se manda exerzitan
dose en el ofizio de labradores y se les de testimonio
de este acuerdo y lo firmaron =

Y prosiguiendo en este Cavildo dixo este Conzexo
que en virtud de su poder el Sr. Don miguel fez
Guerao y D. Andres Carlos de Leartes tomaron siete
mil y tantos Rs. prestados de D. Andres fez
de Caceres vezino de la Ciud. de Lorca para una
paga que se hizo a su mag. por quenta de la composizion
de donativos atrasados de que se hizo papel
a favor de el dicho D. Andres fez y atento
se le a pagado la dicha cantidad al susodicho
en Jeramente ~~acordaron~~ en virtud de apremio
que dichos señores Alcaldes les an echo y atento
no se a traido el papel que se hizo contra
este Conzexo protestan a los dichos señores Al
caldes manden se recoxa el dicho papel